



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendojramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 277
RADICACION 76-828-40-89-001-2023-00057-00
PROCESO DIVISORIO (Declarativo Verbal Sumario)

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Los señores Jainer Gómez y Teresa de Jesús Mejía Botero, identificados con las cédulas de ciudadanía número 94.368.305 y 31.191.499, respectivamente a través de apoderado judicial presentan demanda declarativa especial para división material del bien común, inmueble consistente en un lote de terreno que mide 9.650 m², ubicado en la Vereda Melenas, perímetro rural de esta Municipalidad, identificado con predial No. 00-00-0007-0125-000, matrícula inmobiliaria No. 384-110106 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá y en contra de los señores Mónica Alexandra Suárez Zuluaga, Tatiana Isabel Bolaños Ortiz, Luz Marina Rojas Palomino, Mariluz Ahumada García, Gloria Patricia Botero Mejía, Suley González, José Arcesio Ahumada García, Sandra Patricia Valencia Guerrero y Luz Dary Ahumada Carmona.

Por corresponder la competencia a este juzgado, de acuerdo a los mandatos del artículo 18 núm. 1 del art. CGP y cumplirse con los requisitos a que se refieren los artículos 82 y 84 Ob. Cit. La demanda debe admitirse para darle el trámite previsto por los artículos 368 y siguientes Ibídem.

Por disposición de los arts. 409 y 592 del CGP, de forma oficiosa, se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-110106. Para los efectos previstos en los artículos 407 y 409 de la obra en cita, ofíciase a la Oficina de Planeación Municipal, para determinar la procedencia de la división material de los bienes comunes.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para darle el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes y 406 a 418 del C.G.P. Córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, tal como lo establece del art. 409 ob. Cit.

SEGUNDO: Por disposición de los artículos 409 y 592 del C.G.P., se ordena la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria no. 384-110106 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendojramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

TERCERO. - Para los efectos previstos en los artículos 407 y 409 de la obra en cita, ofíciese a la Oficina de Planeación Municipal, para determinar la procedencia de la división material de los bienes comunes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO CIVIL No. 57	
Hoy, mayo 31 de 2023 se notifica a las partes el Auto 277 de mayo 30 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Junio 1, 2 y 5 de 2023